



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MPA

Ayabaca, 08 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Carta N° 195-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras; Carta N° 26-2023-CONSORCIO EL TAMBO, de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por el Representante Común de Consorcio El Tambo; Carta N° 043-2023/CHFRC/JS, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por el Consultor de Obra, Ing. Roberto Chapoñan Farroñan; Carta N° 043-2023/CHFRC/CO, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por el Consultor de Obra, Ing. Roberto Chapoñan Farroñan; Informe N° 569-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras; Informe N° 2315-2023-GDUR/MPA, de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 598-2023-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la RESOLUCIÓN N°094-2020-MPA-GM, con fecha 23 de julio del 2020, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprueba el Expediente Técnico y fue modificado por actualización de precios, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°220-2022-MPA-GM, con fecha 15 de agosto del 2022, hace de conocimiento la conformidad del expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, con CUI N°2474575", mismo que tiene un presupuesto total de inversión de S/3,201,948.81 (Tres millones doscientos un mil novecientos cuarenta y ocho con 81/100 soles) y cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendario. Así mismo la fecha de vigencia de los costos es de julio del 2022, bajo la modalidad de ejecución: Administración Indirecta y Sistema de Contratación: A Suma Alzada, cuyo costo incluye gastos generales, utilidad e IGV, supervisión, mobiliario y equipamiento;

Que, mediante CONTRATO N°008-2022-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA, con fecha 04 de octubre del 2022, se firma dicho contrato entre la entidad contratante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA representada por el gerente de Administración y Finanzas Econ. Raúl Cardoza Gutiérrez y la empresa contratista CONSORCIO EL TAMBO conformada por las empresas TRANSPORTES Y NEGOCIOS GENERALES REYNA DEL CISNE E.I.R.L y LAN&GROUP CONSTRUCTORES S.A.C, y debidamente representada por el SR. CESAR MIGUEL JIMENEZ VILLEGAS; el cual tiene como monto contractual de S/3,071,912.23 (Tres millones setenta y un mil novecientos doce con 23/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 01 de marzo del 2023 las partes acuerdan suspender la obra "Recuperación del Local Escolar del Nivel Primaria y Secundaria N° 14189 del Sector el Tambo, Distrito y provincia de Ayabaca – Piura" CUI (IRI) 2474575 hasta que el proyectista absuelva las consultas realizadas al expediente técnico por el residente de obra;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MPA

Que, con fecha 14 de agosto del 2023 se da por concluido La suspensión de plazo N°01 y se da reinicio la obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CUI (IRI) 2474575”;

Que, mediante INFORME N°004-2023-CTAMBO-ING.MSAV, con fecha 31 de agosto del 2023, el residente de obra alcanza el informe técnico de cronograma acelerado de ejecución de reinicio de obra al representante legal del Consorcio el Tambo;

Que, mediante CARTA N°022-2023-CONSORCIO EL TAMBO, con fecha 31 de agosto del 2023, el representante legal del Consorcio el Tambo alcanza al Jefe de Supervisión de Obra el informe técnico de cronograma acelerado de ejecución de reinicio de obra;

Que, mediante CARTA N°187-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, con fecha 11 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Obras notifica al CONSORCIO EL TAMBO que el cronograma acelerado de ejecución de obra presentado mediante CARTA N°22-2023-CONSORCIO EL TAMBO debido presentarse a la supervisión para su revisión dentro del plazo indicado de acuerdo a ley indicando que se debe alcanzar la documentación a la supervisión en el menor tiempo bajo su responsabilidad;

Que, mediante CARTA N°25-2023-CONSORCIO EL TAMBO, con fecha 12 de setiembre del 2023, el representante legal del Consorcio el Tambo alcanza al Jefe de Supervisión de Obra el informe técnico de cronograma acelerado de ejecución de reinicio de obra;

Que, mediante CARTA N°39-2023/CHFRC/CO, con fecha 12 de setiembre del 2023, el Jefe de supervisión de obra presenta a la entidad la Conformidad de Cronogramas Acelerados;

Que, mediante CARTA N°195-2023/CHFRC/CO, con fecha 15 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Obras notifica al Jefe de Supervisión de Obra y Contratista que la documentación presentada es incorrecta debido a que han presentado Diagrama de Gantt y no presentan el Calendario Acelerado de Obra Valorizado dando como improcedente la documentación presentada;

Que, mediante CARTA N°26-2023-CONSORCIO EL TAMBO, con fecha 20 de setiembre del 2023, el representante legal del Consorcio el Tambo alcanza al Jefe de Supervisión de Obra el Levantamiento de Observaciones a Calendario Acelerado de Ejecución de Reinicio de Obra;

Que, mediante CARTA N°043-2023/CHFRC/JS, con fecha 21 de setiembre del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra presenta al consultor de obra la aprobación de Cronograma Acelerado;

Que, mediante CARTA N°043-2023/CHFRC/CO, con fecha 21 de setiembre del 2023, el Consultor de Obra presenta a la entidad la Conformidad de Cronogramas Acelerados;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras recibe la CARTA N°043-2023/CHFRC/CO;

Que, mediante INFORME N°569-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, el Sub Gerente de Obras el Ing. Elmer William Andrade Sandoval, alcanza Conformidad y Aprobación del Calendario Acelerado de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CUI (IRI) 2474575”;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MPA

Que, con Informe N° 2315-2023-GDUR/MPA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, indica que, Que, en la valorización de Obra N°05 del mes agosto del 2023, del 14 al 31 de agosto del 2023 de la obra denominada: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”**, con CUI N°2474575, tiene un Avance Mensual de S/ 241,962.55 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 55/100 Soles), equivale a 7.88 %. El monto de la Valorización Ejecutada Acumulada es S/ 1,068,201.42 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Doscientos Uno con 42/100 Soles), que equivale a 34.77 %. El Monto de la Valorización Acumulada Ejecutada es Menor al ochenta por ciento (80%) del Monto de la Valorización Acumulada Programada;

Resumen de Calendario Acelerado presentado:

PERIODO	MONTO EIECUTADO (S/)	MONTO EIECUTADO ACUMULADO (S/)	% AVANCE MENSUAL PARCIAL	% AVANCE MENSUAL ACUMULADO
Nov. (16/11/2022 al 30/11/2022)	128,429.72	128,429.72	4.18%	4.18%
Dic. (01/12/2022 al 31/12/2022)	302,300.46	430,730.18	9.84%	14.02%
Ene. (01/01/2023 al 31/01/2023)	216,090.07	646,820.25	7.03%	21.05%
Feb. (01/02/2023 al 28/02/2023)	179,418.62	826,238.87	5.84%	26.89%
Ago. (14/08/2023 al 31/08/2023)	154,874.02	981,112.89	5.04%	31.93%
Set. (01/09/2023 al 27/09/2023)	2,090,887.60	3,071,912.23	68.06%	100%
	3,071,912.23			

Que, de igual forma la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Se concluye que teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural da CONFORMIDAD Y APROBACIÓN AL CALENDARIO ACELERADO DE OBRA de la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, con CUI N°2474575”** y recomienda aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA de la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, con CUI N°2474575”**;

Que, con Informe N° 598-2023-MPA-GAJ/PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, esto es, de la APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL APROBACION DE CALENDARIO ACELERADO DE LA OBRA: **“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”**.
2. Se **DERIVEN** los actuados a Gerencia Municipal, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, de la emisión de Acto Resolutivo.

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Secretaria General, devuelve el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que cumpla con presentar el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02;





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MPA

Que, con Proveído S/N, de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Secretaria General el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02, para que se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N°88.-Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM.

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

88.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

88.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

88.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

88.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MPA

considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, la elaboración del mencionado calendario, amerita cuando se presentan retrasos en los avances físicos de la obra, cualquiera sea su grado, el supervisor debe comunicar al contratista sobre tal situación y conminarlo al cumplimiento del contrato. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente a la entidad para su conocimiento y registro de antecedentes;

Que, de lo descrito, tomando en cuenta lo solicitado por el Gerente Municipal, así como del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas usuarias, que otorgan la conformidad del requerimiento en mención, esto es de la **APROBACION DE CALENDARIO ACELERADO DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, siendo que se refiere el cumplimiento de plazos establecidos en la normativa alusiva, remitiendo información de índole netamente técnico, de la cual se infiere que al ser el área técnica especializada, previa a la emisión de la conformidad ha realizado una revisión exhaustiva de los informes finales remitidos a la entidad a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se debe continuar con los trámites correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, EL CALENDARIO ACELERADO DE LA OBRA DENOMINADO: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA N°14189 DEL SECTOR EL TAMBO-DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras, y demás áreas administrativas, para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN MANLOVANDERIVERA  
ALCALDE

